

Residencias para personas mayores autónomas

Tramitación:

Las solicitudes, una vez registradas, serán examinadas por los Servicios Sociales Municipales que correspondan, quienes, una vez comprobada y completada la documentación, elaborarán un informe social, de acuerdo con el modelo establecido por la Dirección General del Mayor.

Las solicitudes junto con la documentación establecida en el artículo anterior se remitirán en el plazo máximo de cuarenta días naturales, contados desde la fecha de entrada de la solicitud con su documentación completa en los Servicios Sociales Municipales, a la Dirección General del Mayor, que procederá a la instrucción del expediente y a su valoración mediante la aplicación del baremo correspondiente.

La Dirección General del Mayor podrá, en cualquier fase del procedimiento, recabar documentación complementaria a los solicitantes, a los técnicos que elaboren los informes social y médico, y a entidades u organismos competentes en otras materias, así como la comprobación de datos o aclaraciones sobre la documentación obrante en el expediente, siempre que lo considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.

En aquellos casos que a lo largo de la tramitación del expediente se compruebe que se han experimentado cambios relevantes en la situación económica del solicitante, se requerirá la documentación contenida en los apartados 6) y 7) referida a los tres últimos años y, en su caso, Certificado de Impuesto de Patrimonio, expedido por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, para determinar si ha existido transmisión de bienes.

En el supuesto de que las solicitudes se presenten en otras dependencias administrativas distintas de los Centros Municipales de Servicios Sociales, estas procederán a trasladar dicha solicitud y la documentación que le acompañe al Centro de Servicios Sociales que corresponda al titular en función del domicilio que haya hecho constar en la misma.